

DECRETO No. 031

Marzo 22 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 028 DEL 20 DE MARZO DE 2020”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en la ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, ley 1751 de 2015, Decretos 418 y 420 de 2020 emitidos por el Presidente de la Republica y el Decreto 2020070001025 de 2020 del Gobernador de Antioquia, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 49 constitucional establece la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, e insta a las autoridades a garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo, el numeral 1 del artículo 315 constitucional, ordenó como atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, y los decretos del Gobierno Nacional.

- B. Que el artículo 14 de la ley 1801 de 2016, establece el PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD, consistente en la posibilidad que poseen los Alcaldes para disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de epidemias así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

En este sentido, el artículo 202 de esta norma, establece que ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de epidemias y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, los Alcaldes podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Entre las medias se encuentran:

-Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

-Decretar el toque de queda.

-Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

- C. Que el artículo 4 de la ley 1523 de 2012, define el "Análisis y evaluación del riesgo" como la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.
- D. Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud, y establece que es deber del estado proteger y garantizar el goce efectivo de este.
- E. Que la Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2020070000967 del 12/3/2020, declaró la emergencia sanitaria en salud en el departamento; estableciendo una serie de medidas para su cumplimiento.

En este sentido, la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, mediante circular con radicado 2020090000135 del 9/3/2020 informó sobre la declaratoria de alerta amarilla, a raíz de la introducción al país SARS-COV-2, dando algunas instrucciones a las entidades territoriales y la red de prestadores de servicios de salud a desarrollar las acciones allí descritas.

- F. El Ministerio de Salud y Protección Social, y el Instituto Nacional de Salud, mediante circular 005 de 2020, estableció que los Alcaldes municipal desarrollen conforme con sus competencias acciones de vigilancia en salud pública, de laboratorio para la confirmación de casos, de prevención y control, de atención y prevención del servicio de salud, de exposición por riesgo laboral, de entrada y paso fronterizo y de articulación intersectorial y gestión de riesgo.
- G. Que el Gobierno Nacional mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS (COVID-19) y adoptó medidas para hacer frente al virus. Estableciendo entre otros aspectos:

-Suspender eventos masivos. -Ordenar a las administraciones de los centros residenciales, condominios y espacios similares, la adopción de las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio.

-Cerrar temporalmente bares y discotecas.

Así mismo, el Gobierno Nacional comunicó la necesidad de establecer el toque de queda para adultos mayores de 70 años.

De otra parte, también se expidió la Resolución 380 de 2020, donde se establecieron medidas preventivas sanitarias por causa del CORONAVIRUS (COVID-19).

A raíz de estas disposiciones se emitieron las circulares 0017 y 0018 del Ministerio de trabajo, estableciendo acciones ante el COVID-19 para su contención y prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Además, mediante circular externa 011 de 2020 expedida por los Ministerios de Salud, protección social y Comercio; establecieron recomendaciones para la contención de la emergencia.

Mediante Resolución 453 del 18 de marzo de 2020, se adoptaron otras medidas sanitarias relacionada con la cláusula temporal de establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, baile, ocio, entretenimiento, juegos de azar y apuestas, tales como casinos, bingos, y terminales de juego de video.

- H. Que la Organización Mundial de la Salud categorizó el (COVID-19) como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, correspondiendo a las autoridades el deber de evitar su propagación.
- I. Que la Alcaldía de San Jeronimo mediante decreto 021 de 2020, determinó entre otros aspectos: Activó los protocolos establecidos por el Comité de Gestión de riesgo del municipio; adoptó las ordenes generales de protección establecidas por los gobiernos nacional y departamental; adoptó las medidas sanitarias con el fin de prevenir y controlar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) y mitigar sus efectos; exhortó y requirió a diferentes sectores sociales para que adopten algunas medidas de prevención; Estableció canales de comunicación, entre otros aspectos.

Adicional, mediante decreto 023 de 2020 la Alcaldía municipal declaró el estado de emergencia sanitaria en salud en el municipio de San Jeronimo, con el fin de adoptar medidas sanitarias de prevención, contención, y desarrollo; que evite la propagación del virus SARS COV 2 generador del (COVID-19).

- J. Que mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, el señor Arzobispo de Santa Fe de Antioquia, Monseñor Orlando Antonio Corrales Garcia, adoptó algunas medidas tendientes a contribuir con la prevención y contención del CORONAVIRUS (COVID-19), y emite algunas instrucciones relacionadas con la actividad pastoral.

K. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, determinó que las disposiciones para el manejo del orden público expidan las autoridades departamentales, distritales y municipales, deberán estar en concordancia con las instrucciones dadas por el presidente de la República.

Para lo cual, mediante decreto 420 del 18 de marzo de 2020, el Gobierno nacional impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

L. Que el Gobernador de Antioquia mediante decreto departamental 2020070001025 de 2020, declaro una cuarentena por la vida, como instrumento para adoptar algunas medidas relacionadas con el orden público.

M. Que se hace necesario adoptar algunas medidas de orden público e interés general, que eviten la propagación del virus SARS COV 2 generador del (COVID-19); y así garantizar la debida protección de la salud de los jeronimitas; las cuales se emiten bajo los lineamientos de los Gobiernos nacional y departamental.

N. Que mediante Decreto 028 del 20 de marzo de 2020 se establecieron algunas medidas de orden público relacionadas con la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, departamental, y se dictaron otras disposiciones.

O. Que el Presidente de la Republica anunció públicamente en la noche del 20 de marzo del 2020, Aislamiento preventivo obligatorio, en todo el país a partir del próximo martes 24 de marzo, a las 23:59 horas, hasta el 13 de abril, a las cero horas.

P. Que el Gobernador de Antioquia, mediante decreto 2020070001030, modificó el decreto 2020070001025 de 2020, por medio del cual declaraba una cuarentena por la vida, ampliando su termino de duración hasta las 11:59 de la noche del martes 24 de marzo de 2020.

Q. Que la administración municipal considera necesario ampliar la vigencia de la Cuarentena establecida mediante decreto 028 de 2020.

R. En mérito de expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero del Decreto 028 de marzo de 2020, el cual quedará así

“ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la CUARENTENA POR LA VIDA en toda la jurisdicción del municipio de San Jerónimo, desde de las 7:00 de la noche del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 11:59 de la noche del martes 24 de marzo del mismo año, por lo cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos, con el objeto de contener la propagación del virus COVID-19.”

ARTICULO SEGUNDO: Las demás normas establecidas en el Decreto 028 del 2020, permanecerán igual.

ARTICULO TERCERO, el presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

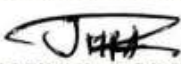
Dado en la Administración Municipal a los 22 días del mes de marzo de 2020.


MAURICIO ANDRES VELASQUEZ SERNA
Alcalde municipal


YURLEY NATALIA BERRÍO BERRÍO
Secretaria de Servicios Administrativos y de Gobierno


YANETH ALEJANDRA GONZÁLEZ ÁLVAREZ
Secretaria de Protección Social


MANDRIA DEL PILAR GIL HIGUITA
Secretaria de Planeación


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ÁLVAREZ
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte


LUZ MEGUI ALFONSO MÚNERA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Alejandro Henao, abogado asesor.
Revisó: Secretarías de Gobierno municipal.